



**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 0001-GLR-JETS-2020**

**JONNY TERAN SALCEDO
PREFECTO DE LOS RÍOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Provincial de Los Ríos es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República establece lo siguiente. - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República establece que: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial (...);

Que, el Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina que: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: m) Dictar,



www.losrios.gob.ec



en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a este hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina que: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la eficiencia en la contratación Pública, la misma que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 6 de la LOSNCP, establece que: Definición: 31. **Situaciones de Emergencia:** Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de la LOSNCP, establece que: **Procedimiento.** - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general



www.losrios.gob.ec



la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones;

Que, el artículo 361 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala; La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.

Que, el artículo 30 del Código Civil define a la fuerza mayor y al caso fortuito como "...el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...";

Que, el art. 24 del Código Orgánico Administrativo establece; Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos



www.losrios.gob.ec



personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.

Que, la norma precitada en su art. 26 señala; Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que, es de conocimiento público que la COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, cuyo primer Brote se dio en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública y sobre la cual se ha emitido una serie de recomendaciones a nivel internacional;

Que, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, en febrero 29 de 2020, confirmó el primero caso de Coronavirus en el país, específicamente en la Provincia de Los Ríos: ciudad Babahoyo;

Que, el Ministerio de Gobierno, como forma de precaución para evitar el contagio de coronavirus COVID-19, suspendió todos los eventos masivos en las provincias de Guayas y Los Ríos;

Que, la Coordinación de Salud del Gobierno Provincial de Los Ríos, emite informe No. 01-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por la Dra. Stefany Vera Huilcapi referente al **CORONAVIRUS COVID-19 Y SU EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ASÍ COMO SU AFECTACIÓN A LA PROVINCIA DE LOS RÍOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, el mismo que concluye y recomienda; **ACCIONES A REALIZARSE POR PARTE DEL GAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS:**

Primer Cantón Afectado: BABAHOYO

*Es de conocimiento público que el sábado 29 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud Pública a través de rueda de prensa, dio a conocer que el primer caso en el Ecuador por el COVID-19, corresponda a una ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, quien luego de arribar al país desde España, y posterior a los exámenes realizados a través del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI determinaron que **la ciudadana resultó POSITIVO para el SARS-CoV 2 comúnmente denominada CORONAVIRUS.***



www.losrios.gob.ec



ACTUALIDAD

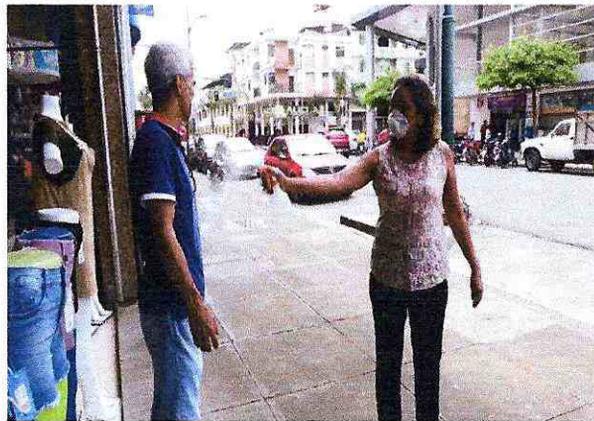
Babahoyo, en la encrucijada del coronavirus

Hay cinco casos nuevos, con síntomas leves. EXPRESO habla con la hermana de la primera contagiada. Hasta ayer, no estaba vigilada



ESTEFANÍA ORTIZ

Actualizado 02/03/2020 15:26



Babahoyo. Las personas han decidido usar mascarillas de protección como medida preventiva, pero también recurrir a métodos como rociarse alcohol en todo el cuerpo. **JUAN FAUSTOS**

LO MÁS VISTO

La pitahaya entra en crisis

Caso Sobornos: un testigo con \$ 100.000 de equipaje

¿Adoptarías un perro? 600 estarían por quedarse sin hogar en Quito

*En tanto también se daba a conocer que la ciudadana luego de llegar al país ya había realizado trayectoria, haciendo contacto con más personas en las ciudades de GUAYAQUIL y principalmente en **BABAHOYO**. Por lo que el Ministerio de Salud en coordinación con las demás carteras de Estado, dieron a conocer que, en estas dos ciudades, estaba prohibido la realización de eventos de asistencia masiva de público, así como las recomendaciones de informarse a través de las cuentas oficiales de las instituciones del Estado.*

GAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS CON RIESGO DE CONTAGIO.- Como dato adicional cabe recalcar que la ciudadana primera portadora 0 de este virus, tuvo contacto con un trabajador del GAD Provincial de Los Ríos, quien es su hijo (por reserva de la integridad personal no se añade nombres), y que a pesar del cerco epidemiológico realizado por los entes de salud y control, nuestra provincia, en el cantón Babahoyo, ya existen a la presente fecha confirmados 13 nuevos casos de contagio, dados como resultados positivos luego de que el INSPI haya realizado los respectivos análisis.

Por tal razón, debido al carácter altamente infeccioso de la enfermedad, las medidas preventivas son la piedra angular en el control para evitar la aparición de nuevos brotes del virus.

*Las estrategias a implementarse como **medidas de control en las dependencias del Gobierno Provincial de Los Ríos** son:*



www.losrios.gob.ec



1. Control de temperatura al entrar al lugar de trabajo.
2. Entrega de vitamina c de 500 mg al inicio y culminación de la jornada laboral.
3. Dotar de un alcohol gel de 60 ml a cada uno de los funcionarios.
4. Entrega de mascarillas N95 a personas con vulnerabilidad o sintomatología respiratoria leve que ya hayan sido evaluadas y no correspondan a casos de COVID 19.
5. Capacitación a todo el personal sobre técnicas de lavados de manos y medidas preventivas sobre el coronavirus.
6. Casos sospechosos y que hayan estado en contacto con el funcionario POSITIVO serán remitidos a casa de salud para valoración especializada siempre y cuando estos presenten sintomatología.
7. Realizar fumigación y desinfección en todas las dependencias del Gobierno Provincial de Los Ríos.
8. Se dará seguimiento y se brindará apoyo médico y humanitario, al funcionario POSITIVO y a su círculo familiar más cercano que estuvo en contacto con el caso cero.

Además, preocupándonos siempre de la ciudadanía riosense se tomarán algunas **MEDIDAS DE CONTROL** como:

1. Conformar brigadas de desinfección que brindaran apoyo en otras dependencias públicas.
2. Formación de brigadas de fumigación contra enfermedades de la época invernal debido a que estas pueden propiciar un ambiente favorable para que las personas que llegasen a tener una de estas enfermedades sean completamente vulnerables al SARS-CoV-2.
3. Se realizarán brigadas médicas enfocadas en la prevención para así evitar la propagación del virus en la provincia, además de controlar aquellas enfermedades que hacen vulnerables a las personas ante el virus SARS-CoV 2 y tratar enfermedades endémicas propicias de la temporada invernal.

El GAD Provincial de Los Ríos preocupado por esta situación que atraviesa el país y en especial la provincia de Los Ríos, al ser la **PRIMERA PROVINCIA AFECTADA CON ESTE VIRUS** es necesario implementar todas las acciones necesarias para prevenir en todo lo posible la expansión de este virus en la población riosense. Tanto es así, que, para complementar las acciones de gobierno, precautelar el bienestar de la población y tomar medidas de protección de manera **URGENTE**, debido a que la propagación de este virus puede tener efectos e impacto importantes en la salud de la población, es necesario implementar y **comprar** lo siguiente:

- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN.
- ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y MEDICINA PREVENTIVA.
- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE DESINFECCIÓN PREVENTIVA EN INSTALACIONES.



www.losrios.gob.ec



Recomendación:

*En virtud del informe presentado, justificatorio con base a datos oficiales de carácter internacional, nacional y provincial, en especial repercusión en el cantón Babahoyo de la Provincia de Los Ríos, solicito a usted señor Prefecto: **DECLARE EN EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, PARA PODER REALIZAR ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA PREVENIR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS" EN LOS TRABAJADORES DEL GAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS Y POBLACIÓN RIOSENSE, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS.***

Que, con fecha 29 de febrero de 2020 mediante rueda de prensa el Ministerio de Salud Pública del Ecuador confirmaba el primer caso de **CORONA VIRUS DISEASE 2019=COVID19 (CORONAVIRUS)**, en el territorio ecuatoriano, caso que fuera importado desde España

Que, en el último comunicado oficial del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a la fecha 05 de marzo de 2020, se confirmó un total de 13 personas contagiadas por Coronavirus - COVID-19, en el país, siendo el mayor número en la provincia de Los Ríos; y se mantienen en cuarenta unas cien personas en esta provincia. Alrededor del mundo existen aproximadamente un total de 90.000 personas infectadas con este virus;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020 el Director de Gestión de Riesgos del Gobierno Provincial de Los Ríos el Lic. Juan Carlos Iza Martillo, emite el informe de Determinación de Riesgos, sobre la población de la Provincia de Los Ríos ante el apareamiento del CORONAVIRUS COVID-19, en el cual concluye y recomienda; *Luego del planteamiento del grave problema que nos aqueja; en torno a la velocidad con la que se propaga este Virus, y sobre todo ante la falta de atención por parte del estado, El GAD Provincial de Los Ríos, sensiblemente consternado y preocupado por la actual situación que se observa en otros países del, denominado primer mundo; y muy particularmente por lo que se vive en la Provincia de Los Ríos, donde inicialmente se origina el primer caso del COVID19; se insta de forma URGENTE, la aplicación de medidas extremas y la adquisición de artículos, implementos que ya se aplican en otros países, tales como:*

- **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN.**
- **ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y MEDICINA PREVENTIVA**
- **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE DESINFECCIÓN PREVENTIVA EN INSTALACIONES.**



www.losrios.gob.ec



*En virtud del informe presentado, justificatorio con base a datos oficiales de carácter internacional, nacional y provincial, en especial repercusión en el cantón Babahoyo de la Provincia de Los Ríos, solicito a usted señor Prefecto: **DECLARE EN EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, PARA PODER REALIZAR ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA PREVENIR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS" EN LOS TRABAJADORES DEL GAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS Y POBLACIÓN RIOSENSE, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS.***

Que, según lo manifestado en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la emergencia a declararse debe de ser, Concreta, Inmediata, Imprevista, probada y objetiva; La presente declaratoria es concreta a causa del caso importado de **CORONA VIRUS DISEASE 2019=COVID19 (CORONAVIRUS)**, a la ciudad de Babahoyo provincia de Los Ríos, y en virtud de los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos y la Coordinadora de salud del Gobierno Provincial de Los Ríos; Es de carácter inmediato, porque es deber de la máxima autoridad velar por la salud de sus ciudadanos y precautelar la misma con el carácter de emergente. Es imprevista, porque de las evidencias existentes NO se podía generar informes de riesgos o noticias preventivas, sino que ha sido una situación que se sobrevino de forma inmediata.

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLARAR la **EMERGENCIA** concreta, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para prevenir, controlar, intervenir o proteger las consecuencias de la presencia del COVID 19 (CORONAVIRUS) en la Provincia de Los Ríos y salvaguardar la salud y seguridad de los ciudadanos de la misma; por un plazo inicial de 60 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, el cual podrá ampliarse en caso de mantenerse o agravarse las circunstancias que originan la declaratoria, para lo cual se destinará un presupuesto de \$ **267.218,96 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 96/100)** y siguiendo el debido proceso.

SEGUNDO.- DELEGAR en amparo del artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, al **Director Administrativo** del GAD Provincial de Los Ríos, actúe como ordenador de gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios, y todo aquello que permita prevenir controlar, intervenir o proteger, para así superar la emergencia declarada por la presente resolución; así como para que efectúe la supervisión de

www.losrios.gob.ec



los procedimientos operativos y logísticos que se realicen durante la vigencia de la emergencia.

TERCERO. - DISPONER Por efecto de esta declaratoria, el Gobierno Provincial de Los Ríos, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, y contratación de servicios que se requieran para superar la emergencia, en consideración a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Disponiendo que el delegado se encargue de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos respectivos de manera urgente, así como autorizar y suscribir todos los actos y contratos administrativos inherentes para la ejecución de esta Declaratoria de Emergencia de conformidad con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y, Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP; así como efectuar todas las acciones en el ámbito de las competencias propias de este Gobierno Provincial, que sean necesarias para coadyuvar en la contención de la propagación del COVID-19, en las instalaciones del GAD Provincial de Los Ríos y población riosense en general;

CUARTO. - El Director Administrativo, una vez realizada las contrataciones necesarias y concluido el plazo de declaratoria concreta de emergencia, deberá remitir a la máxima autoridad un informe pormenorizado que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, para cada una de estas, los mismos que servirán con la publicación dispuesta en el último inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTO. - La indicación de los resultados obtenidos deberán ser remitidos a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Los Ríos por parte de la Coordinadora de Salud de esta institución o quien haga sus veces.

SEXTO. - Sin perjuicio de la delegación que se otorga mediante el presente acto administrativo, el Prefecto de Los Ríos se reserva las facultades de extender el plazo de declaratoria de emergencia; así mismo la facultad de autorizar los procedimientos precontractuales y contractuales correspondientes, para afrontar la misma.

SÉPTIMO. - El delegado, en virtud de la presente resolución, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus acciones u omisiones que, en el ejercicio de su delegación se pudiera cometer, e informará mensualmente al ejecutivo Provincial, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como la evaluación de los objetivos institucionales.



www.losrios.gob.ec



OCTAVO. - Encárguese a la Dirección Financiera de ejecutar las acciones presupuestarias que sean necesarias para cumplir con los compromisos presupuestarios adquiridos para cubrir la emergencia.

NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución al Coordinador de Contratación y Compras Públicas en la página web www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; así como al área correspondiente la publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Ciudad de Babahoyo, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte.

Jonny Terán Salcedo
PREFECTO DE LA PROVINCIA LOS RÍOS

